

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora juez el proceso EJECUTIVO radicado 2021-00045-00, informando que el doctor GERMAN DARIO PRADA PRADA, apoderado de la parte demandada solicito la terminación del proceso por haberse realizado el pago total de la obligación, así mismo que se sirva ordenar la entrega inmediata a la asociación ejecutada del título judicial por valor de \$7.714.780.23, enviando la solicitud al correo del apoderado de la parte demandante JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA, a la Asociación de Transportadores de Carga de Volqueteros de Cimitarra y Magdalena Medio Asotravocim. Cimitarra, 11 de abril de 2024.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Quince (15) de abril dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 681904089001-2021-00045-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: ASOTRAVOCIM
DEMANDANTE: GERARDO PARDO BERMUDEZ

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, en la cual solicita la terminación del proceso de la referencia, por haberse realizado el pago total de la obligación y así mismo la orden de pagar a la asociación ejecutada del título judicial por valor \$7.714.780.23 y ordenar el levantamiento de las medida cautelares que fueron decretadas.

Como quiera y en relación a la petición elevada por el apoderado de la parte demandada de terminación del proceso, el pago de un titulo valor y el levantaminto de las medidas cautelares, aunado a ello la petición debe estar avalada por la parte demandante conforme lo indica el artículo 461 del C.G.P., a lo pretendido, este despacho debe tener plena claridad para acceder a la petición impetrada, máxime si se trata de ordenar el pago de dineros, no obstante la parte petente envia el mismo 19 de marzo de 2024, la solicitud al apoderado de la parte demandante doctor JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA, guardando silencio, no es suficiente para el despacho el solo dicho del demandado para resolver esta petición, bien, el juzgdo requiere del pronunciamiento claro y expreso de la parte demandante, esto es el señor GERARDO PARDO BERMUDEZ y/o de su apoderado con facultades para recibir, entonces con relación a lo anterior, se ordena correr traslado directo por el término de tres días por parte del Juzgado, para que se pronuncien sobre la solicitud de ordenar la terminación del proceso, el pago de la suma indicada y el levantamiento de las medias cautelares, al demandante GERARDO PARDO BERMUDEZ, se le comunicará al correo electronico por él suministrado en la demanda pardo.camachovargas@hotmail.com para que directamente se tenga como se advierte un pronunciamiento concreto, conforme a lo consagrado en artículo 461 del C.G.P..

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

